















































































5. Nivel mínimo de aforo o capital retenido por el fideicomitente, entendiéndose por esta variable al porcentaje de la cartera que es fideicomitada en exceso del valor del Instrumento Bursatilizado al momento de la emisión;

j. Al momento de la emisión del Instrumento Bursatilizado, el valor total de la suma de los montos de la serie subordinada, la garantía y el aforo o capital retenido por el fideicomitente, como porcentaje del monto emitido, debe ser igual o superior a los valores mostrados en la siguiente tabla, correspondientes a diferentes combinaciones permitidas de seguro de crédito a la vivienda y valor promedio de la relación entre el valor de los créditos y el valor de las garantías objeto de la bursatilización:

**Requerimiento de Aforo o capital retenido por el originador, serie subordinada y/o garantía financiera (porcentaje de la emisión original)**

SCV*	Valor del crédito / Valor de la garantía							
	95%	90%	85%	80%	75%	70%	60%	50%
0%	22.36%	18.34%	11.90%	9.66%	7.86%	5.96%	2.70%	0.24%
5%	19.44%	15.78%	10.13%	8.18%	6.57%	4.90%	2.21%	0.17%
10%	18.68%	15.13%	9.65%	7.76%	6.16%	4.59%	2.03%	0.17%
15%	17.93%	14.48%	9.18%	7.34%	5.80%	4.36%	1.85%	0.17%
20%	17.17%	13.83%	8.72%	6.94%	5.55%	4.12%	1.76%	0.17%
25%	16.46%	13.19%	8.30%	6.64%	5.31%	3.90%	1.72%	0.17%
30%	15.79%	12.61%	8.00%	6.40%	5.08%	3.72%	1.69%	0.17%

\*SCV: Seguro de crédito a la vivienda

k. Al momento de la emisión del Instrumento Bursatilizado, el originador deberá retener un nivel de aforo o capital del Instrumento Bursatilizado, como porcentaje del monto emitido, igual o superior a los valores mostrados en la siguiente tabla, correspondientes a diferentes combinaciones permitidas de seguro de crédito a la vivienda y valor promedio de la relación entre el valor de los créditos y el valor de las garantías objeto de la bursatilización. El valor del Aforo o capital retenido por el originador señalado en este numeral también computará dentro del total requerido en el numeral anterior:

SCV*	Valor del crédito / Valor de la garantía							
	95%	90%	85%	80%	75%	70%	60%	50%
0%	7.22%	5.75%	3.43%	2.71%	2.16%	1.67%	0.74%	0.06%
5%	6.00%	4.76%	2.80%	2.23%	1.75%	1.34%	0.56%	0.04%
10%	5.65%	4.46%	2.62%	2.06%	1.58%	1.18%	0.50%	0.04%
15%	5.34%	4.20%	2.43%	1.88%	1.45%	1.07%	0.43%	0.04%
20%	5.02%	3.94%	2.25%	1.75%	1.34%	1.00%	0.38%	0.04%
25%	4.71%	3.69%	2.11%	1.63%	1.23%	0.93%	0.38%	0.04%
30%	4.44%	3.44%	1.99%	1.52%	1.16%	0.86%	0.38%	0.04%

\*SCV: Seguro de crédito a la vivienda